

RESOLUCIÓN DEL RECTOR, DE FECHA 29 DE MARZO DE 2019, POR LA CUAL SE ACUERDA LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2019 (IFUdG2019) DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA INVESTIGADORES EN FORMACIÓN DE LA UNIVERSITAT DE GIRONA (IFUdG2019-2021)

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de la UdG tomado en la sesión 2/2019 de 21 de marzo de 2019 por la cual se aprueban las Bases del Programa de ayudas para investigadores en formación de la UdG (2019-2021).

Visto el acuerdo de la Comisión de Economía, Presupuesto y Patrimonio del Consejo Social tomado en la sesión EPP2/19 de 28 de marzo, por la cual se aprueban los costes de esta convocatoria.

Visto el convenio de colaboración con el Banco Santander para la promoción de la internacionalización de la Universidad, que colabora en esta convocatoria de ayudas para instaurar un programa de ayudas predoctorales internacionales UdG-Banco Santander.

A propuesta de la Comisión Delegada de Investigación, Transferencia y Doctorado.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho que preceden, en virtud del Decreto 1065/2017, de 22 de diciembre (DOGC n.º 7525, de 29.12.2017) de nombramiento del rector de la Universitat de Girona, y de conformidad con aquello que prevén los artículos 93 y 97 de los Estatutos de la Universitat de Girona, aprobados por Acuerdo GOV/94/2011, de 7 de junio, (DOGC n.º 5897, de 09.06.2011).

De acuerdo con los antecedentes expuestos procede dictar la presente resolución de convocatoria pública de plazas y ayudas.

RESUELVO:

Primero. Abrir la convocatoria 2019, para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas IFUdG2019 del Programa de ayudas para investigadores en formación de la UdG (2019-2021).

Segundo. Pueden solicitar estas ayudas las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en el punto 3 de las bases reguladoras del Programa de ayudas para investigadores en formación de la UdG (2019-2021).

Tercero. Fijar, inicialmente, la cuantía total de las modalidades 1, 3 y 4 en 1.247.054,46 euros, con cargo a la unidad de gasto 11.01.204, aplicaciones de gasto 131.00 –para la retribución del contrato laboral–, 160.00 –en concepto de cuota patronal– y 481.99 –en concepto de tutela académica y créditos formativos obligatorios del curso de doctorado–.

El coste anual previsto de cada beneficiario es de 20.710,06€ el primer año, 20.627,72€ el segundo y 22.074,56€ el tercer año, si realizan los créditos formativos obligatorios el primer año. Así mismo, en el caso de los IFUdG-AE el coste a cofinanciar es de 10.355,03 euros el primer año , 10.313,86€ el segundo y 11.037,28€ lo tercero.

En el caso de una ayuda de modalidad 1 el coste anual previsto de cada beneficiario es de 20.710,06€ el primer año, 20.627,72€ los dos años siguientes, 21.592,28€ el cuarto año y 22.074,56€ el quinto, si realizan los créditos formativos obligatorios el primer año. Así, en el caso de los IFUdG-AE el coste a cofinanciar es de 10.355,03€ el primer año , 10.313,86€ los dos siguientes, 10.796,14€ el cuarto año y 11.037,28€ el quinto.

Cuarto. No convocar ninguna ayuda en la modalidad 2 teniendo en cuenta que no hay ningún director de tesis que cumpla los requisitos especificados en las Bases del Programa de ayudas para investigadores en formación de la UdG (2019-2021) a la fecha de publicación de esta resolución.

Quinto. De acuerdo con los objetivos del programa, la finalidad de esta convocatoria 2019 de ayudas para investigadores en formación de la UdG (IFUdG2019) es la concesión de 19 ayudas predoctorales, algunas de los cuales podrán convertirse en ayudas IFUdG-AE, a razón de 2 ayudas IFUdG-AE por cada IFUdG.

Las 19 ayudas se distribuyen de la manera siguiente:

MODALIDAD 1: 1 ayuda

MODALIDAD 2: 0 ayudas

MODALIDAD 3: 16 ayudas distribuidas entre los programas de doctorado de la UdG de este modo:

- Programa de Doctorado en Biología Molecular, Biomedicina y Salud
2 ayudas IFUdG2019 (residuo: -0,124)
- Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología del agua
1,5 ayudas IFUdG2019 (residuo: 0,073)
- Programa de Doctorado en Ciencias Humanas, del Patrimonio y de la Cultura
2 ayudas IFUdG2019 (residuo: 0,254)
- Programa de Doctorado en Educación
0,5 ayudas IFUdG2019 (residuo: 0,179)
- Programa de Doctorado en Medio Ambiente
1 ayudas IFUdG2019 (residuo: 0,190)
- Programa de Doctorado en Psicología, Salud y Calidad de Vida
1 ayudas *IFUdG2019 (residuo: -0,147)
- Programa de Doctorado en Química
1,5 ayudas IFUdG2019 (residuo: -0,204)
- Programa de Doctorado en Tecnología
3,5 ayudas*IFUdG2019 (residuo: -0,049)
- Programa de Doctorado Interuniversitario en Artes y Educación
0 ayudas IFUdG2019 (residuo: 0,069)
- Programa de Doctorado Interuniversitario en *Bioinformàtica
0 ayudas IFUdG2019 (residuo: 0,032)
- Programa de Doctorado Interuniversitario en Derecho, Economía y Empresa
2 ayudas IFUdG2019 (residuo: -0,200)
- Programa de Doctorado Interuniversitario en Estudios de Género: Culturas, Sociedades y Políticas
0 ayudas IFUdG2019 (residuo: 0,032)
- Programa de Doctorado Interuniversitario en Psicología de la Educación (DIPE)
0,5 ayudas IFUdG2019 (residuo: -0,226)
- Programa de Doctorado Interuniversitario en Turismo
0,5 ayudas IFUdG2019 (residuo: 0,122)

MODALIDAD 4: 2 ayudas

Sexto. Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por la Ley General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y conforme a aquello que se dispone en las bases reguladoras del Programa de ayudas para investigadores en formación de la UdG (2019-2021).

Séptimo. La Oficina de Investigación y Transferencia Tecnológica será el órgano instructor encargado de la tramitación de estas ayudas.

Octavo. El importe de las ayudas se destinará a la contratación laboral de personal investigador bajo la modalidad de contrato predoctoral prevista al artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, modificado por la disposición final sexta de la Ley 30/2015 de 9 de

septiembre por la cual se regula el Sistema de Formación Profesional para la ocupación en el ámbito laboral y por el Real Decreto 103/2019 por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

Noveno. La dotación de la ayuda incluye la retribución y el coste de la cuota patronal de la Seguridad Social de las personas beneficiarias.

Las retribuciones de las personas beneficiarias serán de 1.324,05€ brutos mensuales para las dos primeras anualidades y 1.418,62€ para la tercera anualidad. En el caso de un beneficiario de la modalidad 1 las retribuciones serán de 1.324,05€ brutos mensuales los primeros 40 meses, y 1.418,62€ los últimos 20 meses. Este importe se librará al final de cada mes y se aplicarán las retenciones correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente.

La ayuda cubrirá el coste de la tutela asociada a la realización de la tesis de los cursos académicos 2019-2020, 2020- 2021 y 2021-2022 (y 2023 y 2024 por las ayudas de modalidad 1) y de los créditos formativos obligatorios a realizar durante la vigencia de la ayuda. Excepcionalmente se cubrirá la matrícula del cuarto año, solo en caso de que el contrato supere el 31 de diciembre.

No se cubrirán en ningún caso los importes de las tasas, ni tampoco los precios académicos otros cursos o estudios que las personas beneficiarias estén siguiendo en el decurso del periodo de vigencia de la ayuda.

Décimo. Solicitud y plazo de presentación

Las solicitudes se presentarán tal y como establece el punto 6 del documento de bases reguladoras

El plazo para la presentación de la solicitud acabará el **24 de abril de 2019**. No se admitirán a trámite las solicitudes que en la fecha indicada no se hayan presentado tanto telemáticamente como presencialmente, de acuerdo con los apartados anteriores.

Undécimo. Resolución de la convocatoria

El rector de la Universitat de Girona resolverá esta convocatoria en un plazo máximo de 6 meses desde la fecha de plazo de presentación de solicitudes. La resolución se hará pública y se comunicará a las personas interesadas por medio de la sede electrónica de la UdG.

Doceavo. Régimen de notificaciones y recursos

La convocatoria, los actos de trámite y la resolución de la convocatoria se harán públicas en la sede electrónica de la Universitat de Girona a través del "Taulell Electrònic".

Efectuada la publicidad referida en el apartado anterior se tendrán por notificadas las personas interesadas, de acuerdo con aquello que dispone el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero. Formalización y vigencia del contrato

El día siguiente de la publicación de la lista definitiva se abrirá un plazo de 10 días hábiles para la aceptación de la ayuda. En este plazo habrá que presentar la documentación siguiente en cualquier oficina de registro de la UdG, de acuerdo con los horarios establecidos en el Reglamento de organización y funcionamiento del registro (se puede consultar en: http://www2.udg.edu/portals/172/2018_12_31_publicacio_dogc_instruccio_registre.pdf) o en cualquier lugar de los que dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dirigida a la Oficina de Investigación y Transferencia Tecnológica de la Universitat de Girona:

- 1) Documentos que acrediten la aceptación en un programa de doctorado para el curso 2019-2020, en caso de que en el momento de la solicitud se aportara solo la preinscripción al programa de doctorado.

- 2) Documentos necesarios para el alta a la nómina y a la Seguridad Social, de acuerdo con los modelos normalizados.
- 3) Documento de aceptación de los compromisos en que se indique la fecha de incorporación, de acuerdo con la base 10, y de aceptación, si procede, de realización de docencia de acuerdo con la base 7, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 4) Fotocopia compulsada de los títulos académicos o del resguardo de pago de los derechos para obtenerlos, si no se han presentado con anterioridad.

La no presentación de estos documentos dentro del plazo mencionado comportará la revocación de la ayuda.

El alta en la nómina no será efectiva hasta la entrega en la OITT del certificado de incorporación firmado por el director

Las personas contratadas serán reconocidas como personal investigador en formación de la Universitat de Girona.

Los contratos predoctorales se iniciarán a fecha **1 de octubre de 2019**.

Excepcionalmente, los contratos se podrán iniciar con fecha **1 de noviembre o 1 de diciembre de 2019**, en los casos en que los adjudicatarios sean personas extranjeras no comunitarias que tengan que llevar a cabo los trámites previos para la obtención del permiso de trabajo.

El contrato podrá ser resuelto si no se ha formalizado la matrícula del curso académico 2019-2020 en el plazo establecido al calendario académico y administrativo de los estudios de doctorado, excepto en casos excepcionales y con el visto bueno de la Comisión delegada de Investigación, Transferencia y Doctorado de la UdG.

Decimocuarto. Las ayudas concedidas que no sean aceptados por el beneficiarios, renuncien, no se incorporen o los sean revocados hasta el **15 de noviembre de 2019**, quedarán vacantes y se otorgarán de acuerdo con la base 12.1. En este caso la fecha de incorporación será el día 1 del mes siguiente a la resolución del rector de las nuevas concesiones.

Decimoquinto. Ordenar la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Universitat de Girona <https://seu.udg.edu/serveis-dinformacio/tauler-danuncis-electronic>.

El Rector

Joaquim Salvi Mas

Girona, 29 de marzo de 2019

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa e independientemente de su ejecución inmediata, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el rector de la Universitat de Girona en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8.3, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.